

REMOCIÓN ACELERADA

¿Qué es la remoción acelerada?

La deportación acelerada permite el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) de sacar (deportar) a personas de los EE. UU. rápidamente y sin darles la oportunidad de comparecer ante un juez de inmigración.

¿A quién afecta y qué excepciones existen?

Puede verse afectado si ha estado en los EE. UU. durante menos de 2 años Y:

- (1) Ingresó a los Estados Unidos sin contacto con las autoridades de inmigración; O
- (2) Ingresó con una visa que se obtuvo al mentir sobre un hecho importante, o mediante fraude, o que no le pertenecía.

Si se encuentra en alguna de estas categorías (lo que significa que puede ser expulsado rápidamente de los EE. UU.) pero tiene miedo de regresar a su país de origen, y si lo detiene un oficial de inmigración, dígale al oficial de inmediato que solicita una entrevista de miedo creíble.

En esta entrevista, un oficial de asilo le hará preguntas sobre su miedo al regreso. Si aprueba esta entrevista, tendrá derecho a ir a un tribunal de inmigración ordinario y hablar con un juez sobre su caso. Para obtener información detallada sobre las Entrevistas de Miedo Creíble, consulte el folleto del Proyecto de Derechos de Inmigrantes y Refugiados de Florence en tinyurl.com/y3zcsdn7 (inglés) y tinyurl.com/y4l2akzt (español).

Si el DHS me detiene, ¿tengo que responder a sus preguntas?

¡Tiene derecho a permanecer en silencio! Esto puede ser difícil de hacer, pero tiene derecho a NO dar información personal al DHS. Para obtener más información sobre esto, consulte la página 2 del folleto del Immigrant Defense Project en tinyurl.com/yylv5pas (inglés) y tinyurl.com/yyh4f9du (español).

Si elijo o me veo obligado a responder a las preguntas del DHS, ¿qué puedo hacer para demostrar que la remoción acelerada no debería aplicarse a mí?

¡Depende!

- Si actualmente se encuentra en un proceso de deportación (en un tribunal de inmigración), debe llevar consigo una copia de la notificación de audiencia que le entregó el tribunal de inmigración.
- Si un oficial de inmigración le permitió ingresar a los EE. UU. (por ejemplo, con una visa), solo necesita mostrar un comprobante de “admisión” o “libertad condicional” (*parole*). Para la mayoría de las personas, esa prueba es el Formulario I-94 Registro de Legada/Salida. Si vino en abril de 2013 o después, es posible que deba descargar su Formulario I-94 del sitio web de Aduanas y Protección Fronteriza de EE. UU., i94.cbp.dhs.gov

- Si un oficial del DHS no le permitió ingresar a los EE. UU., pero ha estado presente aquí por más de dos años:
 - Haga copias de los documentos que demuestren que ha vivido aquí durante más de dos años. Algunos ejemplos son: registros de la iglesia, registros médicos, registros escolares o facturas.
 - Recuerde que deberá actualizar los documentos mensualmente para mostrar los dos años más recientes de presencia en los EE. UU. en todo momento.

¿Cómo debo llevar mis documentos conmigo?

Puede dejar sus documentos con un amigo o familiar de confianza, pero además lo más seguro sería llevar también copias de sus documentos consigo en todo momento.

Hay diferentes formas de transportar las copias, y cada una tiene sus pros y sus contras. Pero pase lo que pase, deje los originales con alguien de su confianza, en un lugar seguro, ¡y lleve solo copias!

Cómo llevar la evidencia de presencia física	Pros	Contras
Copias en papel, en una bolsa	Esta sería la forma más fácil de mostrar sus documentos a un oficial de inmigración.	Es una carga llevar todos estos documentos todo el tiempo.
Guardado en una pequeña unidad flash extraíble para computadora, también llamada unidad flash	Lo suficientemente pequeño como para caber fácilmente en un bolsillo o bolso.	Es posible que el oficial de inmigración no esté dispuesto o no pueda insertar la unidad en su computadora.
Guardado en su teléfono	Nada extra para llevar, solo su teléfono.	Al desbloquear su teléfono para mostrárselo al oficial de inmigración, está revelando todo lo demás almacenado en su teléfono, incluidos sus contactos y aplicaciones de redes sociales.
Guardado en línea (Documentos de Google, Dropbox, etc.)	Accesible en cualquier lugar, a través de Internet.	Es posible que el oficial de inmigración no desee o no pueda acceder al sitio web donde se guardan sus documentos. Además, si acceden al sitio web, es posible que también vean información personal que no quería que vieran.

Pero tenga cuidado al incluir documentos que incluyan información de otras personas, si esas personas no tienen estatus en los EE. UU. Además, evite incluir documentos que incluyan su nacionalidad, porque el DHS podría usar la información para probar que usted es un ciudadano extranjero, lo que podría convertirlo en más fácil para ellos deportarle.

Para obtener ayuda, llame a nuestra Línea de ayuda de inmigración al (844) 955-3425 de lunes a viernes, de 9:00a.m hasta 5:00p.m.